



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por RIQUEZ
QUISPE Angel Winston FAU
20514964778 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.05.2026 21:51:16 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Surquillo, 19 de Mayo del 2026

OFICIO N° 000841-2026-GG/INEN

Señora
MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta
Comisión de Salud y Población
Congreso de la Republica
Presente. -

Asunto : Opinión desde el ámbito estrictamente presupuestario sobre el
Proyecto de Ley N° 14330/2025-CR.

Referencia : a) OFICIO 2178 - 2025-2026-CSP/CR
b) INFORME N° 000173-2026-OGA/INEN
c) MEMORANDO N° 000668-2026-OGPP/INEN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó emitir opinión técnico legal sobre el proyecto de Ley 14330/2025-CR que propone la **“Ley que amplía los alcances de la Ley 30513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que autoriza excepcionalmente al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N°1153, a realizar el ascenso hasta dos niveles, mediante concurso interno de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud”**.

En tal sentido, se tiene a bien remitir el documento de la referencia b) y c), el cual contiene la opinión técnica de las áreas competente en el marco de sus funciones, en atención a lo solicitado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal

Atentamente,

Firmado Digitalmente

MG. ANGEL WINSTON RIQUEZ QUISPE
Gerente General



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.gob.pe/inen
Lima - Perú

Firmado digitalmente por
AMPUERO GUERRERO Micaela
Delia FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.05.2026 19:23:22 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NFQ9DAM**





Surquillo, 13 de Mayo del 2026

INFORME N° 000173-2026-OGA/INEN

A : **MG. ANGEL WINSTON RIQUEZ QUISPE**
Gerente General

De : **MICAELA DELIA AMPUERO GUERRERO**
Directora General de la Oficina General de Administración

Asunto : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14330/2025-CR.

Referencia : a) **PROVEÍDO N° 002795-2026-GG/INEN**
b) **OFICIO N° 2178-2025-2026-CSP/CR**

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su despacho hace extensivo el requerimiento de opinión técnica por parte de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, en relación al proyecto de ley 14330/2025-CR que propone la **"Ley que amplía los alcances de la Ley 30513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2026, que autoriza excepcionalmente al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N°1153, a realizar el ascenso hasta dos niveles, mediante concurso interno de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud"**; al respecto, se tiene a bien elevar la siguiente información:

- 1) Informe N° 000686-2026-ORH-OGA/INEN, mediante el cual la Oficina de Recursos Humanos eleva el Informe Técnico N° 000092-2026-APP-UFG-ORH/INEN, donde el Área de Presupuesto y Programación emite opinión técnica, señalando lo siguiente:
 - a) El Proyecto de Ley N° 14330/2025-CR no crea un nuevo mecanismo de ascenso, sino que amplía los alcances de la autorización prevista en la Ley N° 32513, mediante la flexibilización de las condiciones de acceso y la incorporación de un mayor número de potenciales beneficiarios.
 - b) La ampliación de beneficiarios respecto a lo inicialmente previsto podría generar un incremento del gasto en personal, el cual tiene carácter permanente y efectos en ejercicios fiscales posteriores.
 - c) El financiamiento de la medida se implementa en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 32513, mediante la habilitación de recursos a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a cargo del Ministerio de Salud; sin embargo, dicho mecanismo se encuentra sujeto a condiciones, procedimientos y disponibilidad de recursos, por lo que no asegura necesariamente la cobertura total del costo requerido.
 - d) En ese sentido, la implementación de la medida requiere ser evaluada considerando su impacto en la sostenibilidad del gasto en personal en el mediano y largo plazo, así como las restricciones fiscales vigentes.
 - e) Se recomienda que la aplicación de la medida considere criterios de gradualidad o priorización, a fin de mitigar el impacto fiscal y contribuir al equilibrio presupuestario.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

En tal sentido, se tiene a bien elevar el documento formulado por la Oficina de Recursos Humanos, agradeciendo que a través de su despacho, se remita el mismo a la Comisión de Salud y población del Congreso de la República; para tal efecto, se adjunta el proyecto de oficio correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

MICAELA DELIA AMPUERO GUERRERO

Directora General de la Oficina General de Administración

(MDAG/jcef)



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.gob.pe/inen
Lima - Perú



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por GALINDO
UNZUETA, Javier Enrique FAU
20514964778 hard
Cargo: Director(A) Ejecutivo(A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2026 17:05:53 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Surquillo, 08 de Mayo del 2026

INFORME N° 000686-2026-ORH-OGA/INEN

A : **MICAELA DELIA AMPUERO GUERRERO**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **JAVIER ENRIQUE GALINDO UNZUETA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos

Asunto : Respuesta a solicitud de opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14330/2025-CR.

Referencia : a) **OFICIO N° 2178-2025-2026-CSP/CR**
b) **INFORME N° 001142-2026-UF-GRH/INEN**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto y al documento de la referencia a), mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicitó opinión técnica legal al proyecto de Ley N° 14330/2025-CR.

Al respecto, mediante documento de la referencia b), la Unidad Funcional de Gestión, remite el Informe Técnico N° 000092-2026-APP-UFG-ORH/INEN, elaborado por el Responsable del Área de Presupuesto y Programación, a través del cual informó que el Proyecto de Ley N° 14330/2025-CR no crea un nuevo mecanismo de ascenso, sino que amplía los alcances de la autorización prevista en la Ley N° 32513, mediante la flexibilización de las condiciones de acceso y la incorporación de un mayor número de potenciales beneficiarios, asimismo, la ampliación de beneficiarios respecto a lo inicialmente previsto podría generar un incremento del gasto en personal, el cual tiene carácter permanente y efectos en ejercicios fiscales posteriores, por lo cual, la implementación de la medida requiere ser evaluada considerando su impacto en la sostenibilidad del gasto en personal en el mediano y largo plazo, así como las restricciones fiscales vigentes.

Hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

JAVIER ENRIQUE GALINDO UNZUETA
Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos

(JEGU/oerd)



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.gob.pe/inen
Lima - Perú



Surquillo, 08 de Mayo del 2026

INFORME N° 001142-2026-UF-GRH/INEN

A : Econ. **JAVIER ENRIQUE GALINDO UNZUETA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos

De : Abog. **OSCAR ELIZAR RIOS DIAZ**
Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos

Asunto : Respuesta a solicitud de opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14330/2025-CR.

Referencia : a) **OFICIO N° 2178-2025-2026-CSP/CR**
b) **INFORME TÉCNICO N° 000092-2026-APP-UFG-ORH/INEN**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en mérito al asunto y documento de la referencia a) la presidenta de la Comisión de Salud y Población solicitó, entre otros, la opinión técnica sobre el proyecto de ley 14330/2025-CR que propone la "*Ley que amplía los alcances de la Ley 30513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2026, que autoriza excepcionalmente al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N°1153, a realizar el ascenso hasta dos niveles, mediante concurso interno de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud*", motivo por lo cual, tengo a bien indicar lo siguiente:

Que, mediante documento de la referencia b) el Responsable del Área de Presupuesto y Programación, en el marco de sus funciones informó que el Proyecto de Ley N° 14330/2025-CR no crea un nuevo mecanismo de ascenso, sino que amplía los alcances de la autorización prevista en la Ley N° 32513, mediante la flexibilización de las condiciones de acceso y la incorporación de un mayor número de potenciales beneficiarios, asimismo, la ampliación de beneficiarios respecto a lo inicialmente previsto podría generar un incremento del gasto en personal, el cual tiene carácter permanente y efectos en ejercicios fiscales posteriores, por lo cual, la implementación de la medida requiere ser evaluada considerando su impacto en la sostenibilidad del gasto en personal en el mediano y largo plazo, así como las restricciones fiscales vigentes.

En ese sentido, se recomienda remitir lo informado a la Oficina General de Administración y así, por su intermedio se curse traslado a la Comisión de Salud y Población para conocimiento y fines correspondientes.

Hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

Abog. OSCAR ELIZAR RIOS DIAZ
Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos
Humanos





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por PEÑA
BRACAMONTE Adrian Ernesto FAU
20514964778 hard
Cargo: Responsable
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2026 10:00:26 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Surquillo, 08 de Mayo del 2026

INFORME TÉCNICO N° 000092-2026-APP-UFG-ORH/INEN

A : **OSCAR ELIZAR RIOS DIAZ**
Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos

DE : **ADRIAN ERNESTO PEÑA BRACAMONTE**
Responsable del Área de Presupuesto y Programación

ASUNTO : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14330/2025-CR..

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 000527-2026-APP/INEN (21ABR2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, en atención al asunto y a los documentos de la referencia, comunicarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, la Comisión de Salud y Población solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 14330/2025-CR, que propone ampliar los alcances de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a fin de autorizar excepcionalmente el ascenso hasta por dos niveles, mediante concurso interno, del personal asistencial de salud comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, incluyendo a aquellos que no accedieron al proceso de ascenso del año 2025 por diversas situaciones administrativas.
- 1.2. Asimismo, la citada ley, en su Centésima Tercera Disposición Complementaria Final, autoriza de manera excepcional el ascenso progresivo del personal de la salud hasta por dos (2) niveles, con financiamiento con cargo al presupuesto institucional de las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; estableciendo, además, un mecanismo de modificaciones presupuestarias a nivel institucional a cargo del Ministerio de Salud para la habilitación de recursos orientados a la implementación de dicha medida.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

- 2.1. Desde el ámbito de competencia del Área de Presupuesto y Programación, se advierte que la implementación del proceso de ascenso propuesto genera incrementos en el gasto en personal, debido al cambio de nivel remunerativo del personal beneficiado. Dicho incremento tiene carácter permanente, por lo que impacta no solo en el Año Fiscal 2026, sino también en ejercicios fiscales posteriores, debiendo ser gestionado en el marco de la autorización prevista en la Ley N° 32513, considerando su sostenibilidad en el tiempo.
- 2.2. Asimismo, se debe considerar que durante el Año Fiscal 2025 se autorizó un proceso de ascenso excepcional hasta por dos niveles para el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, el cual se ejecutó sobre la base de las plazas existentes, constituyendo un precedente operativo relevante para la implementación de medidas similares.



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.gob.pe/inen
Lima - Perú



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"*

- 2.3. La Ley N° 32513 autoriza, de manera excepcional, el ascenso del personal de la salud hasta por dos (2) niveles mediante concurso interno, estableciendo condiciones relacionadas al tiempo de permanencia en el nivel remunerativo, así como requisitos vinculados al registro de plazas en los instrumentos de gestión institucional y en el AIRHSP.
- 2.4. En ese contexto, el proyecto de ley materia de análisis no crea una nueva medida de ascenso, sino que mantiene el mecanismo previsto en la citada ley; no obstante, desarrolla y flexibiliza las condiciones de acceso, incorporando supuestos específicos como el reconocimiento del tiempo de servicios acumulado en casos de cambio de grupo ocupacional, cambio de línea de carrera, reasignación, rotación, destaque y otras modalidades de desplazamiento, así como la inclusión de personal que no accedió al proceso anterior.
- 2.5. En consecuencia, dicha flexibilización amplía la cantidad de beneficiarios respecto a lo inicialmente previsto en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, lo cual podría generar una mayor presión sobre el gasto en personal.
- 2.6. En relación con el financiamiento, este se sustenta en el presupuesto institucional de las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, conforme a lo dispuesto en la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513. Asimismo, la norma establece que el Ministerio de Salud efectúa modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, constituyendo el mecanismo mediante el cual se habilitan recursos para la implementación de la medida.
- 2.7. En ese contexto, el financiamiento de la medida se enmarca en lo dispuesto por la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, la cual establece que la habilitación de recursos para su implementación se realiza mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a cargo del Ministerio de Salud; no obstante, dicho mecanismo se encuentra sujeto al cumplimiento de los procedimientos, condiciones y disponibilidad de recursos previstos en la normativa vigente, por lo que resulta necesario cautelar la sostenibilidad del gasto en personal en el mediano y largo plazo.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. El Proyecto de Ley N° 14330/2025-CR no crea un nuevo mecanismo de ascenso, sino que amplía los alcances de la autorización prevista en la Ley N° 32513, mediante la flexibilización de las condiciones de acceso y la incorporación de un mayor número de potenciales beneficiarios.
- 3.2. La ampliación de beneficiarios respecto a lo inicialmente previsto podría generar un incremento del gasto en personal, el cual tiene carácter permanente y efectos en ejercicios fiscales posteriores.
- 3.3. El financiamiento de la medida se implementa en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 32513, mediante la habilitación de recursos a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a cargo del Ministerio de Salud; sin embargo, dicho mecanismo se encuentra sujeto a condiciones, procedimientos y disponibilidad de recursos, por lo que no asegura necesariamente la cobertura total del costo requerido.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- 3.4. En ese sentido, la implementación de la medida requiere ser evaluada considerando su impacto en la sostenibilidad del gasto en personal en el mediano y largo plazo, así como las restricciones fiscales vigentes.
- 3.5. Se recomienda que la aplicación de la medida considere criterios de gradualidad o priorización, a fin de mitigar el impacto fiscal y contribuir al equilibrio presupuestario.

Agradeciendo la pronta atención a este pedido, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

ADRIAN ERNESTO PEÑA BRACAMONTE

Responsable del Área de Presupuesto y Programación

cc:

(AEPB/egq)



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.gob.pe/inen
Lima - Perú



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por PEÑA
CAYTUIRO Denabeth FAU
20514964778 hard
Cargo: Director(A) General(E)
Motivo: Por encargo
Fecha: 24.04.2026 18:16:26 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Surquillo, 24 de Abril del 2026

MEMORANDO N° 000668-2026-OGPP/INEN

A : **CPC. MICAELA DELIA AMPUERO GUERRERO**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **MG. DENABETH PEÑA CAYTUIRO**
Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto(e)

Asunto : Observación y recomendaciones al proyecto de Ley N° 14330/2025-CR "LEY QUE AMPLÍA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 32513 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE AL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PUBLICOS, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1153, A REALIZAR EL ASCENSO HASTA DOS NIVELES, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD" (sic), presentado por la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.

Referencia : a) OFICIO 2178-2025-2026-CSP/CR
b) PROVEÍDO N° 002795-2026-GG/INEN
c) INFORME N° 000124-2026-OO-OGPP/INEN

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual, la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicita opinión técnico-legal respecto al Proyecto de Ley N° 14330/2025-CR, que propone ampliar los alcances de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en lo referido al ascenso excepcional del personal de la salud.

Al respecto, en el marco de sus competencias, la Oficina de Organización ha emitido el Informe N° 000124-2026-OO-OGPP/INEN, mediante el cual realiza la revisión del citado proyecto normativo y formula observaciones y recomendaciones orientadas a mejorar su redacción, precisión normativa y coherencia con el marco legal vigente, particularmente con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153 y las normas de técnica legislativa aplicables.

En ese sentido, se remite el citado informe para su evaluación y, de considerarlo pertinente, se sirva consolidar las observaciones y recomendaciones formuladas, a fin de atender lo solicitado por la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

DENABETH PEÑA CAYTUIRO
Directora General de la Oficina General
de Planeamiento y Presupuesto(e)

cc.:
(DPC/nad)



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.gob.pe/inen
Lima - Perú



Surquillo, 22 de Abril del 2026

INFORME N° 000124-2026-OO-OGPP/INEN

A : **MG. DENABETH PEÑA CAYTUIRO**
Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e)

De : **ING. XAVIER EDUARDO CUSQUE PEÑA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Organización

Asunto : Observaciones y recomendaciones al proyecto de **Ley N° 14330/2025-CR "LEY QUE AMPLIA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 32513 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE AL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PUBLICOS, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1153, A REALIZAR EL ASCENSO HASTA DOS NIVELES, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD"** (sic), presentado por la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.

Referencia : a) OFICIO 2178-2025-2026-CSP/CR
b) PROVEÍDO N° 002795-2026-GG/INEN
c) PROVEÍDO N° 001433-2026-OGPP/INEN

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en mérito al asunto y documentos de la referencia, tengo a bien indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15 de abril de 2026, mediante el Sistema de Gestión Documental, la Gerencia General recibió el **OFICIO 2178-2025-2026-CSP/CR** de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, donde solicita al jefe institucional de nuestra institución, opinión técnico legal sobre el proyecto de **Ley N° 14330/2025-CR "LEY QUE AMPLIA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 32513 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE AL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PUBLICOS, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, A REALIZAR EL ASCENSO HASTA DOS NIVELES, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD"** (sic).
- 1.2. Con fecha 15 de abril de 2026, mediante **PROVEÍDO N° 002795-2026-GG/INEN**, la Gerencia General solicitó a la Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, atender la solicitud de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, respecto al proyecto de **Ley N° 14330/2025-CR "LEY QUE AMPLIA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 32513 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE AL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PUBLICOS, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, A REALIZAR EL ASCENSO HASTA DOS NIVELES, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y**





DE LOS TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD” (sic), presentado por la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.

- 1.3. Con fecha 16 de abril de 2026, mediante **PROVEÍDO N° 001433-2026-OGPP/INEN**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Oficina de Organización, atender la solicitud de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, respecto al proyecto en mención.

II. ANÁLISIS

- 2.1. En principio es de indicar que, el contenido del presente informe se circunscribe al ámbito de competencia de la Oficina de Organización establecidos en el artículo 15, del “Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN”, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, en adelante ROF del INEN vigente.
- 2.2. La Congresista de la República **Kelly Roxana Portalatino Avalos**, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República **presenta** al Congreso de la República el proyecto de **Ley N° 14330/2025-CR “LEY QUE AMPLIA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 32513 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE AL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PUBLICOS, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, A REALIZAR EL ASCENSO HASTA DOS NIVELES, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD” (sic)**, que, de manera correspondiente, en aplicación del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República traslada la referida propuesta a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.
- 2.3. De este modo, la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, mediante el documento de la referencia a), solicita al INEN, su opinión técnico legal sobre el proyecto **Ley N° 14330/2025-CR “LEY QUE AMPLIA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 32513 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE AL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PUBLICOS, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, A REALIZAR EL ASCENSO HASTA DOS NIVELES, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD” (sic)**, a fin de contar con los suficientes elementos de análisis para la elaboración el dictamen correspondiente.
- 2.4. La Gerencia General, mediante documento de la referencia b), solicita a la Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, atender el requerimiento de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, respecto al proyecto de **Ley N° 14330/2025-CR “LEY QUE AMPLIA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 32513 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE AL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PUBLICOS, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, A REALIZAR EL ASCENSO HASTA DOS NIVELES, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD” (sic)**, presentado por la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.
- 2.5. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el documento de la referencia c), solicita a la Oficina de Organización, atender la solicitud de la Comisión



de Salud y Población del Congreso de la República, respecto al proyecto de Ley N° 14330/2025-CR "LEY QUE AMPLIA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 32513 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE AL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PUBLICOS, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, A REALIZAR EL ASCENSO HASTA DOS NIVELES, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD" (sic), presentado por la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.

- 2.6. Al respecto, la Oficina de Organización, en el ámbito de su competencia, procede a revisar el referido proyecto de Ley y su respectiva exposición de motivos, y en el marco de la normativa vigente, formula recomendaciones en los siguientes términos:

Cuadro N° 01: Observación y Recomendaciones al proyecto de Ley N° 14330/2025-CR "LEY QUE AMPLIA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 32513 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE AL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PUBLICOS, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, A REALIZAR EL ASCENSO HASTA DOS NIVELES, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD" (sic)

PROYECTO DE LEY	OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIONES
<p>Título</p> <p>"LEY QUE AMPLIA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 32513 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE AL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PUBLICOS, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, A REALIZAR EL ASCENSO HASTA DOS NIVELES, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD" (sic)</p>	<p>Observación N° 01:</p> <p>Se advierte la omisión de tildes en el título del proyecto de ley, lo cual constituye un error ortográfico que debe ser subsanado a fin de garantizar la correcta redacción y presentación del documento.</p> <p>"LEY QUE AMPLÍA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 32513 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE AL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, A REALIZAR EL ASCENSO HASTA DOS NIVELES, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD"</p>
<p>"Segundo Artículo. –</p> <p>De la Autorización excepcional. Autorízase, excepcionalmente y por única vez, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales a realizar, durante el año fiscal 2026, el proceso de ascenso excepcional mediante concurso interno, en favor del personal asistencial nombrado comprendido en el Decreto Legislativo N.° 1153, garantizando la</p>	<p>Recomendación N° 01:</p> <p>El Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y sus incorporaciones, dispone lo siguiente:</p> <p>"Artículo 3.- Ámbito de aplicación</p> <p>(...)</p>



PROYECTO DE LEY	OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIONES
<p>progresión en la carrera sobre la base de criterios de mérito, evaluación objetiva, experiencia profesional, capacitación acreditada y tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, conforme a la normativa vigente.”.</p>	<p>3.2. El Personal de la Salud.-</p> <p><u>El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.</u>” (énfasis y subrayado son agregados).</p> <p>En ese sentido, se recomienda redactar la propuesta del segundo artículo del proyecto de ley presentado, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2. De la autorización excepcional</p> <p>Autorízase, excepcionalmente y por única vez, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales a realizar, durante el año fiscal 2026, el proceso de ascenso excepcional mediante concurso interno, en favor del personal de la salud comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N.º 1153, garantizando la progresión en la carrera sobre la base de criterios de mérito, evaluación objetiva, experiencia profesional, capacitación acreditada y tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, conforme a la normativa vigente.</p>
<p>“Tercer Artículo. –</p> <p>Están comprendidos en la presente ley los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 y comprendidos en el Decreto Legislativo N.º 1153, que laboran en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y que no lograron el ascenso en el año 2025 por alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Haber realizado cambio de grupo ocupacional.</p> <p>b) Haber realizado cambio de línea de carrera.</p> <p>c) Haber sido objeto de reasignación.</p> <p>d) Haber sido objeto de rotación, destaque, desplazamiento temporal, designación o situación análoga, sin interrupción del vínculo laboral.</p> <p>En todos los casos, el tiempo de servicios prestados en dichas situaciones será computable para efectos del ascenso, siempre que corresponda a servicios efectivamente prestados al Estado.”</p>	<p>Recomendación N° 02:</p> <p>La Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone lo siguiente:</p> <p>“CENTÉSIMA TERCERA. Ascenso progresivo del personal de la salud</p> <p>1. Se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, <u>a realizar el ascenso de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, (...)</u>” (énfasis y subrayado son agregados).</p> <p>En ese sentido, se recomienda redactar la propuesta del tercer artículo del proyecto de ley presentado, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 3. Ámbito de aplicación</p> <p>Están comprendidos en la presente ley los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 y comprendidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1153, que laboran en el Ministerio de Salud, sus unidades ejecutoras y sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y que no lograron el ascenso en el año 2025 por alguna de las siguientes circunstancias:</p>



PROYECTO DE LEY	OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIONES
	<p>a) Haber realizado cambio de grupo ocupacional.</p> <p>b) Haber realizado cambio de línea de carrera.</p> <p>c) Haber sido objeto de reasignación.</p> <p>d) Haber sido objeto de rotación, destaque, desplazamiento temporal, designación o situación análoga, sin interrupción del vínculo laboral.</p> <p>En todos los casos, el tiempo de servicios prestados en dichas situaciones será computable para efectos del ascenso, siempre que corresponda a servicios efectivamente prestados en la línea de carrera, al 31 de julio de 2024.</p>
<p>“Cuarto Artículo –</p> <p>Entidades autorizadas. Se autoriza, excepcionalmente y por única vez, al Ministerio de Salud (MINSa), sus organismos públicos y gobiernos regionales a realizar la progresión en la carrera médica y de los profesionales de la salud no médicos, mediante al proceso de ascenso excepcional por años de servicio y experiencia profesional durante el año fiscal 2026, en el marco de sus respectivas carreras profesionales y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente Ley”.</p>	<p>Recomendación N° 03:</p> <p>El Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y sus incorporaciones, dispone lo siguiente:</p> <p>“Artículo 3.- Ámbito de aplicación</p> <p>Se encuentran bajo el alcance de la presente norma:</p> <p>3.1. Las Entidades.-</p> <p>Para fines del presente Decreto Legislativo, se consideran las siguientes entidades:</p> <p>a) Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos;</p> <p>(...)</p> <p>f) Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos;</p> <p>(...)</p> <p>3.2. El Personal de la Salud.-</p> <p><u>El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.</u>” (énfasis y subrayado son agregados).</p> <p>En ese sentido, se recomienda redactar la propuesta del cuarto artículo del proyecto de ley presentado, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 4. Entidades autorizadas</p> <p>Se autoriza, excepcionalmente y por única vez, al Ministerio de Salud (MINSa), sus unidades ejecutoras y sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a realizar la progresión en la carrera de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, mediante al proceso de ascenso excepcional por curso interno, con años de servicio asistenciales y experiencia profesional durante el año fiscal 2026, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente Ley.</p>



PROYECTO DE LEY	OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIONES
<p>“Séptimo Artículo .-</p> <p>Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y/o institucional. Autorícese al Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos y gobiernos regionales, durante el año fiscal 2026, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y/o institucional, con cargo al presupuesto de cada entidad autorizada, para el financiamiento del Proceso de Ascenso 2026 del personal asistencial nombrado de la salud a que se hace referencia en la presente Ley. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el/la ministro/a de Economía y Finanzas y el/la ministro/a de Salud, a propuesta de este/a último/a.”.</p>	<p><u>Recomendación N° 04:</u></p> <p>El Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y sus incorporaciones, dispone lo siguiente:</p> <p>“Artículo 3.- Ámbito de aplicación</p> <p>(...)</p> <p>3.2. El Personal de la Salud.-</p> <p><u>El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.”</u> (énfasis y subrayado son agregados).</p> <p>En ese sentido, se recomienda redactar la propuesta del séptimo artículo del proyecto de ley presentado, de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 7.- Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e/o institucional</p> <p>Autorícese al Ministerio de Salud (MINSA), sus unidades ejecutoras y sus organismos públicos y gobiernos regionales, durante el año fiscal 2026, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e/o institucional, con cargo al presupuesto de cada entidad autorizada, para el financiamiento del proceso de ascenso 2026 del personal de la salud a que se hace referencia en la presente Ley. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el/la ministro/a de Economía y Finanzas y el/la ministro/a de Salud, a propuesta de este/a último/a.</p>
	<p><u>Observación N° 02:</u></p> <p>La Resolución Directoral N° 002-2019-JUS/DGDNCR, que aprueba la “Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo” que aprueba establece lo siguiente:</p> <p>“2.2. Estructura de la fórmula normativa</p> <p>(...)</p> <p>Parte sustantiva: contiene las disposiciones (consignadas en artículos) que desarrollan el objeto de la ley. <u>Los artículos que integran la parte sustantiva se expresan con números cardinales (1, 2, 3) seguidos de un punto y espacio en blanco.</u> Las disposiciones contenidas en los artículos que desarrollan el tema de la ley se ordenan, según la función que cumplen, de la siguiente manera.</p> <p>(...)</p> <p>2.3. Redacción, división y agrupamiento temático de artículos</p> <p>El artículo es la unidad básica del texto normativo de una propuesta normativa, que lo divide y sistematiza.</p> <p>a. Criterios de redacción de artículos</p> <p>(...)</p>



PROYECTO DE LEY	OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIONES
<ul style="list-style-type: none">• <u>El artículo debe ser precedido por una sumilla o epígrafe en letra negrita la que indique brevemente el tema al que se refiere el artículo</u>, (subrayado y énfasis son agregados). <p>En ese sentido, se ha identificado que los artículos no se encuentran conformes con lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se advierte una numeración incorrecta, así como la ausencia de sumilla o epígrafe en su estructura.</p>	

III. CONCLUSIONES

- 3.1. La Oficina de Organización, en atención a lo solicitado por la Gerencia General, ha revisado el contenido del **Ley N° 14330/2025-CR "LEY QUE AMPLÍA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 32513 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE AL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PUBLICOS, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1153, A REALIZAR EL ASCENSO HASTA DOS NIVELES, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD"** (sic) y su respectiva exposición de motivos, remitida por la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, razón por la que, emite la presente opinión técnica con observaciones y recomendaciones para coadyuvar al perfeccionamiento de la citada propuesta.
- 3.2. Se solicita, de considerarlo viable, remitir el presente informe a la Oficina General de Administración, para que evalúe, consolide y considere la observación y recomendaciones descritas en el Cuadro N° 01 del subnumeral 2.6 del presente informe a fin de atender lo solicitado por la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

ING. XAVIER EDUARDO CUSQUE PEÑA
Director Ejecutivo de la Oficina de Organización

(XECP/vvc)



Lima, 14 de abril de 2026

OFICIO 2178 - 2025-2026-CSP/CR

Doctor:

FRANCISCO BERROSPI ESPINOZA

Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)

Presente.

Asunto: Solicita opinión sobre el proyecto ley 14330/2025-CR.

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en mi condición de presidenta de la Comisión de Salud y Población, solicitarle tenga a bien disponer se emita opinión técnico legal sobre el proyecto de ley 14330/2025-CR que propone la **“Ley que amplía los alcances de la Ley 30513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que autoriza excepcionalmente al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N°1153, a realizar el ascenso hasta dos niveles, mediante concurso interno de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud”** a fin de contar con los suficientes elementos de análisis para la elaboración el dictamen correspondiente.

Este proyecto de ley puede ser visualizado en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>

Una vez que ingrese al buscador, digite el número del proyecto de ley, (14330).

Agradezco anticipadamente su pronta atención.



Atentamente

Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2026 09:36:10-0500

MAGALY RUIZ RODRIGUEZ
Presidenta
Comisión de Salud y Población